



CONSTANCIA N° 462

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 622 PRESENTADA POR DOÑA **NOELIA MELIZA HERNANDEZ APARCANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 43868713, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 428 DE:

VENTA, HECHA POR: **ADELA HERNANDEZ AQUIJE** A FAVOR DE: **JUAN APARCANA CABEZUDO**, CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1947, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 947 VUELTA AL 952, DEL TOMO II DEL BIENIO 1947 - 1948, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 10 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NOELIA MELIZA HERNANDEZ APARCANA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 43868713 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 15:48:11-0500



Samuel Zárate

José Barco

Rolando Alvarado

Antonio Cajo

Num: Sesenta y cinco
 Venta
 Dña Adela Hernández Aguije
 Dn Juan Aparcana Cabezudo.

En Yca, Noem
 bre en año de
 mil novecientos
 noventa y cinco, ante
 mi el Notario y
 testigo don
 Angel Hernandz

Herrera y don Nicolás Albarrán Herrera, de esta vecin-
 dad, comparecieron de una parte don Adela
 Hernández Aguije, soltera, propietaria, ve-
 cina de Pisco de tránsito en esta ciudad y de
 la otra don Juan Aparcana Cabezudo, ca-
 sado con doña Anita Ramos Huaranga, ex
 goviertor, de libreta electoral número tres
 ciento noventa y cinco mil, quinientos veinti-
 nueve, con anotación de sufragio, veci-
 no de este lugar; ambos comparecientes perua-
 nos, mayores de edad, hábiles para contra-
 tar e inteligentes en el idioma castellano
 a quienes como a los testigos in-
 terrogados y me entregaron una minuta
 firmada para que su contenido lleve a acci-
 ón pública, la misma que queda archi-
 vada en su respectivo legajo con el número
 documento quince, de todo lo que doy fe y su



Samuel Zárate
Rolando Alvarado



R. Nº 0349106

Novecientos cuarentiocho

REPUBLICA PERUANA
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA GENERAL DE REGISTRO
2005

RECEBIDO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 EL 20/08/2024 A LAS 15:35:06

RECEBIDO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
 EL 20/08/2024 A LAS 15:35:06

tenor es como sigue: Se trata: - Señor Notario:
 Sirvase entender en el Registro de Escrituras
 una de venta real y enajenación perpetua que
 otorgo yo Adela Hernández Aquiza a favor
 de Don Juan Aparcana Bafegundo en los tér-
 minos siguientes: Primero. - Los objetos de este
 contrato son siguientes inmuebles de mi pro-
 piedad, situados en el Barrio de Pango de la
 Caspilla, del distrito de Pueblo Nuevo, de
 esta provincia que se delimitan a continua-
 ción a): - Un casito solar en el que hay una
 parada de casa con paredes de medio tabi-
 que y techo de madera de huarango y puerta
 de Salamina. Mide en total el inmueble
 por el Norte y Oeste, veintitres metros; por el
 Norte, nueve metros ochenta y por el Sur,
 nueve metros lo que hace el area de dos
 ciento once metros cuadrados; b). - Una fogza
 de parras llamada "el Abango", que linda
 al Norte, con la mitad de la calle entrada,
 por el Sur y Oeste, con parras de la testamon-
 taria de Plomario Hernández y por el Este,
 con María Sicrauda. J mide por el Este y
 Oeste veintim metros y por el Norte y Sur,
 treinticinco metros veinte, que arroja el area
 de ochocientos treintinueve metros cuadrados.-
 c). - Una fogza con parras nombrada Pelleja
 que tambien tiene arboles frutales cuyos lí-
 mites son: Por el Norte, con la mitad de
 Ceguía regadera y parras de don Carlos Gómez



por el Sur, con entidad de calle entrada y por
el Este, con Carlos Gómez y por el Oeste, con pro-
piedad de don Juan Pablo Miranda, antes
de Carlos Gómez. - Tiene por el Este, y Oeste
treintidos metros y por el Norte y Sur, vein-
tium metros ochenta, que arroja el área de
reinciento noventa y siete metros cuadrados. - d).
Un trozo de sitio color que linda por el
Norte, con la calle entrada y propiedad
de don Benjamín Guerrero; por el Sur, con
propiedad de don Julio Argüello; por el Es-
te, con la casa que se ha delimitado anterior-
mente, también materia de la venta y por el
Oeste, con propiedad de don Juan Pablo Mi-
randa. - (b) Tiene por el Este y Oeste veintitres
metros; por el Norte, doce metros ochenta
y por el Sur, trece metros cuarenta; que
hacen el área de doscientos noventa y
ve metros cuadrados. La procedencia de
los bienes es la siguiente: el colar del punto
(A) i una cuarta parte de la poza del pun-
to (B) por herencia de mi padre don Gilor-
cio Hernández fallecido el veinticuatro de Julio
de mil novecientos quince; las tres cuartas
partes restantes de la poza del punto (B) por com-
pra a mis hermanos Felipa, Julia y José
Hernández Equije, por documento privado
de veintinueve de Marzo de mil novecientos
treinta y la poza del punto (C) así como
el colar del punto (D) los hubé por compra



K N° 0349104

Novecientos cuarenta y nueve

que hace a mi hermana Felipa Hernández de
Morenoza, por documento privado de treinta
de Mayo de mil novecientos treinta y tres. - Los
precios de las ventas con los siguientes: La de
veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta
en ciento veinte pesos oro y la del día siguiente del
treinta de Mayo de mil novecientos treinta
en setenta pesos oro, lo que consigo para
los efectos del pago del impuesto de alcabala
y la multa de ley correspondiente. Segundo.
El precio total de la venta se ha pactado en
mil cincuenta pesos oro que me abonó el
comprador al firmarse la escritura, con fe
de entrega Notarial. Tercero. Los postos de
duran que el precio pactado es el que justa
y legalmente corresponde a los inmuebles con
debe, por lo que al hacer entre sí donación
simple y absoluta de cualquier cosa o
diferencia que pudiera resultar, a su efecto
renunciaron recíprocamente a las excepciones
de dolo, error, lesión, dices no entregado
y a cualquier otra rescisión o de nulidad
y que en la venta se comprenden los entresijos,
calidos, usos, costumbres, servidumbres, a
guas, desagües y demás derechos inheren-
tes a la propiedad, sin prenda ni limita-
ción alguna. Dejó constancia que sobre
los bienes vendidos no pesa censo, hipó-
teca, medida judicial ni ningún otro
gravamen legislativo del dominio obligan



dome entodo caso a la eviccion y canonicamen-
to en la forma mas amplia de ley.- Declaro
igualmente que los bienes vendidos no estan
sujeto al impuesto de predios, pero en todo-
caso ambas partes no reconocibilizamos -
solidariamente solidario por lo que fundicra
estar aduandose por este concepto señalando
yo la vendedora en domicilio en Pisco barrio
La Pasacara con numero y el comprador en
la calle Geomayo de esta ciudad numero
cuatrocientos ochenta y cinco; siendo de cargo
del comprador la alcabala y gasto de es-
critura.- Suerto.- Doy. con Testa yo Adela
Hernandez Leguiza que en la venta se compran
de la integridad del bardo del lado
Este de la plaza Pelley del punto (b), que
colinda con terreno de don Juan Pablo Mi-
randa, que es de mi exclusiva propiedad -
Requiere usted con Notario las formal-
dades de ley.- Y ca, a tres de Noviembre de
mil novecientos ochenta y siete.- Adela Her-
nandez y Juan Aparcana.- Testa.-
Marta numero doscientos ochenta y siete.-
Otra.- Suerto Noviembre mil novecientos
ochenta y siete.- A. Canalva.- Sello de Dues-
ciones.- D.º 13.º Ministerio de Hacienda
Superintendencia General de Contribuciones.-
J. Gonzalez Digo por Luis J. Goytikalo.-
Jefe Departamental de Gea.- Otra.- Bar-
to Modraute.- Jefe de cobranzas de la Caja



mil seiscientos treinta colos oro con que está gravado, conforme a la ley de la materia, el contrato de venta que celebra Adela Hernandez Aguirre con Juan Aparcana Babizado, según minuta de sus de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete. - Y en, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete. - Baja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación - B. Echegaray Jefe de Impuestos Directos Dello de la Sección. - Rubrica del señor Barbo H. Lucas R. Jefe de Loro. - Dto. Serie H. (Número ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarentisiete. - Baja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación. - Certificado de pago de Impuestos a los Beneficios obtenidos en la transferencia de dominio de inmuebles ley diez mil ochocientos cuarenta. - Tole oro. veintitres, diez. - Del señor Luis E. Garbiza ha pagado la cantidad de veintitres colos oro diez centimos por el siete por ciento sobre el capital de exequito treinta colos oro con que está gravado, conforme a la ley de la materia, el contrato de impuesto a los Beneficios que celebra Adela Hernandez con Juan Aparcana, según minuta de sus de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete. - Y en, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete. - Baja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación - B. Echegaray Jefe de Impuestos Directos Dello de la Sección. - Rubrica del señor Barbo H.



R N° 0349049

Noviembre cincuenta

Handwritten signature/initials in the left margin.

Laca D. Jefe de Zona. - Otro. - Zona Oficina -
 de Yca. - Numero aparente cincuenta y tres mil
 ochocientos noventa y tres. - Caja de Depósitos y
 consignaciones Departamento de Recaudación.
 Numero de la Matrícula dos mil seiscientos
 noventa y tres. - Un mil novecientos treinta y
 siete. - Suma. - seis mil trescientos cuarenta y
 cinco días. - Del veintinueve - tres - nove-
 nta y tres al cuatro - mil - noventa y tres.
 Cancelado. - Recaudado. - Suma. - Pata
 este pche, cincuenta y tres. - Multa por no
 pagar. - Pro-Declarado por uno, seis.
 Los números que se retiran tres por uno,
 veintinueve. - Total por los días, ochenta y tres.
 Suma sobre la Pata del Capital Móvil.
 Departamento Yca. - Provincia Yca. - Del señor
 D. B. Borja ha pagado diez por uno ochenta y
 tres centésimos por impuesto sobre la renta
 a razón de ocho - diez - tres por ciento sobre la
 suma de ciento treinta y tres que por un
 mes al cinco por ciento anual ha producido
 el Capital de ciento veinte por uno que adenda
 Julio José Hernandez H. a Adela Hernandez
 H. - Cota. - suma comprada. - Yca, cuatro de
 Noviembre de mil novecientos cincuenta y
 tres. - Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de
 Recaudación. - D. B. Borja Jefe de Impuestos
 Directo Jefe de la Sección. - Rubrica del
 señor Jorge H. Laca D. Jefe de Zona. - Otro
 Zona Oficina Yca. - Numero aparente cincuenta y



cuatro mil ochocientos noventa y nueve. - bajo de de-
 fructo y bonificaciones Departamento de Recau-
 dación. - Número de la Matrícula de mil,
 seiscientos noventa y tres. - Año mil novecientos
 treinta y siete. - Cuarta. - Semestre. - cinco mil
 quinientos cincuenta y tres días. - Del treinta y cinco
 noventa y tres al cuatro y once. - Cuarta. -
 Canalado. - Recaudado: Impuesto Renta col-
 lectos, retentivos. - Multa roles cero, treinta y
 tres. - Desechado roles cero, cuarenta y
 tres. - Ley número cuatro mil setecientos tres col-
 lectos, doce. - Total roles cuatro, noventa y
 tres. - Impuesto sobre la Renta del Capital Móvil. -
 Departamento Jca. - Provincia Jca. - El señor don
 El Borbosa ha pagado cuatro roles en noventa y
 tres por impuesto sobre la renta a razón
 de ocho diez y tres por ciento sobre la suma
 de roles cuarenta y tres, noventa y tres que por
 intereses al seis y cinco por ciento anual ha
 producido el Capital de sesenta roles que
 adeuda Felipa Hernandez a Felicia Hor-
 nandez H. - Esta suma corresponde a. - Jca, a
 cuatro de Noviembre de mil novecientos
 treinta y siete. - bajo de Depósito y bonificaciones De-
 partamento de Recaudación. - Sr. Obregon y jefe
 de Impuestos Directo Jello de la Dirección. -
 Rubrica del señor don Sr. Laca R. jefe
 de L. y. - Exclusion. - con arreglo a la Uni-
 versal y a la ley las comparecencias celebran la
 escritura relacionada. - Yo el Notario don J. fe.



Nº 0441109

Novecientos cincuenta y cinco

que he cumplido con las responsabilidades de los
 artículos cincuenta y cinco al cincuenta y seis de la Ley
 del Notariado; que he leído este instrumento
 a los otorgantes a presencia de dichos testigos,
 después de lo cual se ratificaron en sus con-
 tenido y firmaron. Igualmente confesé que en
 este acto el comprador don Juan Espinosa
 entrega a la vendedora doña Adela Hernández
 diez la suma de mil cuarenta y cinco soles oro que
 es el precio de la venta a que se refiere
 esta escritura en efectivo, cheques del Ban-
 co Central de Reserva del Perú. - Cheques:
 solidario: - Noval.

Adela Hernández

Juan Espinosa

María Adria Angel Fernández

[Signature]

VALORADO

Num: Quotrociento veintinueve
 Protesto- letra
 El Banco Popular del Perú
 a
 Dña Rosa Lambano Ab.

En Jca. Noviem Soc
 cuatro de mil no-
 vecientos cincuenta y
 cinco, a las diez y
 treinta y tres
 horas Yo el No-
 tario a solicitud

del Banco Popular del Perú, me constituí en la

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 15:35:50-0500